



Cerro Sombrero, 21 de agosto de 2023.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 578/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 21 de agosto de 2023, de don Daniel Ruiz Zincker, director de SECPLAN, que solicita Decreto Alcaldicio que apruebe la MODIFICACIÓN N°3 DEL CONTRATO ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS, COMUNA DE PRIMAVERA.
- 2) El Acuerdo N° 321 tomado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 068 del 17 de mayo de 2023, que aprueba el contrato para la adquisición del camión recolector.
- 3) El decreto alcaldicio N° 183 de fecha 24 de marzo de 2023, de Aprobación de Bases Licitación Camión Recolector de Residuos 3866-1-LQ23.
- 4) El decreto alcaldicio N° 254 de fecha 13 de abril de 2023, de conformación de comisión evaluadora de la licitación pública ID 3865-1-LQ23 ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS
- 5) El decreto alcaldicio N° 272 de fecha 21 de abril de 2023, de adjudicación de la licitación pública ID 3865-1-LQ23 ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS,
- 6) El decreto alcaldicio N° 361 de fecha 29 de mayo de 2023, que aprueba CONTRATO ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS, COMUNA DE PRIMAVERA, de fecha 22 de mayo de 2023.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°392 de fecha 19 de junio de 2023, que aprueba el aumento de plazo, ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS, COMUNA DE PRIMAVERA.
- 8) El decreto alcaldicio N° 430 de fecha 11 de julio de 2023, que aprueba la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS, COMUNA DE PRIMAVERA.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 534 de fecha 04 de agosto de 2023, que acepta el Informe de Aumento de Plazo de la Obra, ADQUISICION "CAMION RECOLECTOR DE RESIDUOS, COMUNA DE PRIMAVERA ID:3865-1-LQ23".
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 11) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 12) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 13) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 14) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 15) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 16) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;
- 17) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 3) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros. Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/9LFTBP-015>





DECRETO

1° REGULARÍCESE, la aprobación de la **MODIFICACIÓN N° 3 DEL CONTRATO ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS, COMUNA DE PRIMAVERA**, de fecha 08 de agosto de 2023 y que a continuación se transcribe:

MODIFICACIÓN CONTRATO ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS, COMUNA DE PRIMAVERA

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 08 de agosto del año 2023, comparecen: por una parte, la empresa PEÑA SPOERER Y CIA S.A., RUT: 96.877.150-7, representada legalmente por JAVIER SANTELICEZ HAFEMANN, C.I.14.121.463-2, factor de comercio, ambos domiciliados en Avenida Eduardo Frei Montalva 166440, Lampa, región Metropolitana, en adelante "LA EMPRESA" y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO C.I. 8.067.364-7, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado la siguiente modificación al contrato:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 22 de mayo de 2023 las partes celebran el contrato de ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS, COMUNA DE PRIMAVERA
2. De conformidad al "Anexo N°5" de la Oferta, el plazo de entrega es de 30 días corridos desde la firma del contrato, debiendo ser entregado el producto ofertado en el domicilio de la Municipalidad el 21 de junio de 2023.
3. El contratista al momento de la firma de contrato hace entrega en garantía de fiel cumplimiento del contrato, CERTIFICADO DE FIANZA NOMINATIVO, NO ENDOSABLE A LA VISTA IRREVOCABLE, N°118586WEB, emitido de conformidad a la Ley 20.179, de la empresa FINFAST S.A.G.R., por un monto de \$7.649.000.- (siete millones seiscientos cuarenta y nueve mil pesos) con vencimiento el 07 de noviembre de 2023.
4. A través de solicitud de fecha 03 de agosto del presente año, ingresada a oficina de partes el mismo día, el contratista solicita por SEGUNDA vez un aumento de plazo, para la entrega del producto, señalando como causa *"las complejas condiciones climáticas que atraviesa actualmente la Región de Magallanes y que, como es de público conocimiento, dificultan e imposibilitan que mi representada pueda trasladar el Camión Recolector antes del día 9 de agosto, debido a las varias alertas y suspensiones de viajes que ha decretado la autoridad regional"*.
5. A través de Of. Ord. N°401 de fecha 03 de agosto del año 2023, el director de SECPLAN, da a conocer al contratista el INFORME AUMENTO DE PLAZO "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS, COMUNA DE PRIMAVERA SOMBRERO", de la misma fecha, autorizado por Decreto Alcaldicio 534/(Sección "B") de fecha 4 de agosto, mediante el cual se acepta la solicitud de aumento de plazo para la entrega del producto contratado, estableciendo como nueva fecha el 16 de agosto de 2023.

SEGUNDO: De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N°3865-1-LQ23, las partes acuerdan modificar el numeral QUINTO del contrato agregando el siguiente párrafo final:





“El plazo para la entrega del producto será de para la ejecución de las obras será de 86 DÍAS CORRIDOS, contados desde la firma del presente contrato”.

TERCERO: La modificación se realiza de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en el numeral 9.3 de las Bases Administrativas Generales.

CUARTO: PERSONERÍA: La personería de don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de Noviembre de 2016, que proclama Alcalde de la comuna de Primavera. La personería de RICARDO ESTEBAN LEÓN FONTOVA para actuar en nombre y representación de la empresa PEÑA SPOERER Y CIA S.A., consta en fojas 96281 número 58854 del Registro de Comercio de Santiago del año 2014, la que se encuentra vigente, conforme a Certificado emitido por el Registro de Comercio de Santiago al 21 de marzo de 2023.

QUINTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a SECPLAN (S), profesional apoyo DOM, **PUBLIQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/DRZ/dmp





Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/9LFTBP-015>